32.

Fusagasugá, 2024- 11- 19

Doctora:
KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe Oficina de Compras
Fusagasugá

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 042 -2024

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 042** la cual tiene Como objeto **"ADQUIRIR PUERTAS INTELIGENTES PARA LAS AULAS CAMPOS DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL (CAI) EN LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

STS SOLUCIONES

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Proponente	Concepto	Observación	Puntaje
STS SOLUCIONES	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Formato No. 10 **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** **REFERENCIA:** Proceso de Contratación 042-2024, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: **"ADQUIRIR PUERTAS INTELIGENTES PARA LAS AULAS CAMPOS DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL (CAI) EN LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA."** Estimados señores: **JAIRO ALONSO MEDINA TORRES** en mi calidad de representante legal de **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el **numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de los términos de la invitación. **DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA** / **CONDICIÓN** **x** — Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: *"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* — El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. — Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica. — Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].	**CIEN (100) Puntos**

Proponente	Concepto	Observación	Puntaje
		CUMPLE De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

<table>
<tr><th>Proponente</th><th>Concepto</th><th>Observación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>STS SOLUCIONES</td><td>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME</td><td>
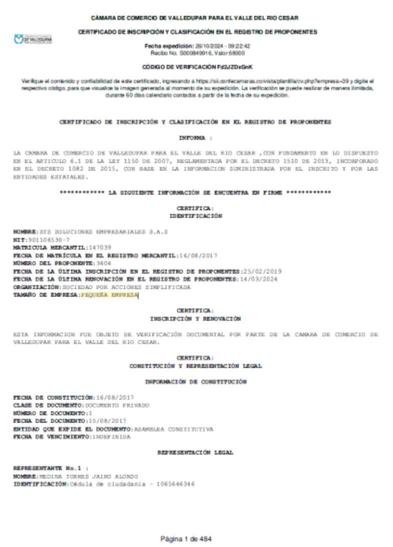

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/10/2024 - 09:22:42
Recibo No. S000849916, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fd2JZDxGnK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

************ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ************

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT:901106530-7
MATRICULA MERCANTIL:147039
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:16/08/2017
NÚMERO DEL PROPONENTE:3604
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:25/02/2019
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:14/03/2024
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:16/08/2017
CLASE DE DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO
NÚMERO DE DOCUMENTO:1
FECHA DEL DOCUMENTO:15/08/2017
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:MEDINA TORRES JAIRO ALONSO
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadanía - 1065646346

Página 1 de 484

<u>CUMPLE</u>
teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como: PEQUEÑA EMPRESA según RUP de 26 octubre 2024.</td><td>CINCUENTA (50) Puntos</td></tr>
</table>

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ -10-PUNTOS).

Proponente	Concepto	Observación	Puntaje
STS SOLUCIONES	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	***NO CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	**CERO (0) Puntos**

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

<table>
<tr><th>Proponente</th><th>Concepto</th><th>Observación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr>
<td>STS SOLUCIONES</td>
<td>PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</td>
<td>
SOLUCIONES EMPRESARIALES
NIT. 901106530-7
Visítenos: www.stssoluciones.com

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

REF: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (MAXIMO 2 PUNTOS) - Invitación No. 842 de 2024.

Estimados Señores:

Se otorgarán dos (2) puntos a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Yo JAIRO ALONSO MEDINA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.646.346 expedida en Valledupar, en mi condición de Representante Legal de STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S identificada con NIT. 901.106.530-7, en adelante el "PROPONENTE" acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual certifico bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la identificación de las personas que conforman la composición accionaria de la empresa STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, identificada con el NIT 901.106.530-7.

<table>
<tr><th>NOMBRE SOCIO</th><th>N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CC):</th><th>N° DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS</th><th>VALOR ACCION $</th><th>VALOR TOTAL ACCIONES $</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE</td><td>79.847.565</td><td>259.574</td><td>2000</td><td>$ 519.148.000</td><td>44%</td></tr>
<tr><td>TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO</td><td>49.778.466</td><td>153.385</td><td>2000</td><td>$ 306.770.000</td><td>26%</td></tr>
<tr><td>ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES</td><td>1.003.379.604</td><td>147.485</td><td>2000</td><td>$ 294.970.000</td><td>25%</td></tr>
<tr><td>DICKSON ANDRES TRUJILLO TORRES</td><td>1.066.269.248</td><td>29.497</td><td>2000</td><td>$ 58.994.000</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>589.941</td><td></td><td>$ 1.179.882.000</td><td>100%</td></tr>
</table>

Dando claridad a lo anterior se evidencia la participación accionaria por parte del emprendimiento mujer, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

<table>
<tr><th>NOMBRE SOCIO</th><th>N° DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (CC):</th><th>N° DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS</th><th>VALOR ACCION $</th><th>VALOR TOTAL ACCIONES $</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO</td><td>49.778.466</td><td>153.385</td><td>2000</td><td>$ 306.770.000</td><td>26%</td></tr>
<tr><td>ADRIANA ISABEL TRUJILLO TORRES</td><td>1.003.379.604</td><td>147.485</td><td>2000</td><td>$ 294.970.000</td><td>25%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>300.870</td><td></td><td>$ 601.740.000</td><td>51%</td></tr>
</table>

En constancia a lo anterior se firma en Valledupar, a los 05 días del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente,

JAIRO ALONSO MEDINA TORRES
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901.106.530-7
JAIRO ALONSO MEDINA TORRES
C.C. 1.065.646.346
Dirección: CALLE 19 N 11-38 Barrio Gaitán
Teléfono: 8710018
EMAIL: gerencia@stssoluciones.com.co

WILFRIDO PEREZ MOJICA
C.C 77.093.369
T.P 152378 - T
Revisor Fiscal

<u>CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
</td>
<td>DOS (2) Puntos</td>
</tr>
</table>

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.